



## JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, siete (7) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2020-00202-00.

### I). OBJETO DE LA DECISIÓN:

Corresponde a la Entidad Jurisdiccional pronunciarse en cuanto a la cesión del crédito desarrollada por la sociedad incoante, es decir el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., con destino a la colectividad CENTRAL DE INVERSIONES S.A.-CISA.

### II). CONSIDERACIONES:

Para comenzar, es de advertir que la mencionada operación jurídica se halla reglamentada en cuanto a sus formalidades, requisitos y alcances por los arts. 1959 y s.s. del Código Civil, por lo cual su celebración debe analizarse a la luz de las condiciones y parámetros allí establecidos.

De este modo, en lo que corresponde al caso concreto, de ninguna manera han de formularse reparos en torno al acto desarrollado, en tanto que se ajustó estrictamente a las pautas establecidas por el indicado canon legal, de suerte que se tendrá como cesionaria del enunciado organismo bancario a la prenombrada CENTRAL DE INVERSIONES, con las prerrogativas rituales y económicas que se derivan de la alianza estudiada.

Con todo, se advierte que la denotada negociación de ningún modo producirá efectos frente a la rogada, mientras no haya sido notificada o ésta la hubiera aceptado. En ese sentido, es necesario noticiar el acuerdo desarrollado a la ejecutada; actividad que se adelantará en el presente contexto por estado.

### III). DECISIÓN:

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

### RESUELVE:

**PRIMERO: ACEPTAR** la cesión del crédito realizada por la institución financiera accionante con destino a la CENTRAL DE INVERSIONES S.A.-CISA.



**SEGUNDO:** Por lo tanto, **TENER** a ese último ente como actual titular o beneficiario de la respectiva obligación.

**TERCERO: ADVERTIR** que el abordado acto generará consecuencias legales frente a la reclamada en cuanto sea comunicado, lo que se adelantará por estado, al publicarse el presente auto.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE  
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ  
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR  
FIJACIÓN EN ESTADO DEL 8 DE MARZO DE 2023.  
SECRETARÍA

Firmado Por:  
Luis Carlos Villareal Rodriguez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 004  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f053b13b3e58963d73e46112e7c7144823f3381f450ba324d57e561ecbbb5867**

Documento generado en 06/03/2023 10:07:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>